



Gobierno Regional
de Lambayeque

523992

Arévalo

Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2008-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 19 AGO. 2008

VISTO:

La Resolución Nro. 02 de fecha 13 de Agosto del 2008, emitida por el Cuarto Juzgado Civil de Chiclayo, La Resolución Ejecutiva Regional Nro. 292-2008.G. LAMB/PR, y las denuncias formuladas por ante la Sexta Fiscalía Provincial de Chiclayo, por parte los docentes concursantes, contenidas en los Casos Nro. 455-2008; y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición judicial, contenida en la Resolución Nro. 02 de fecha 13 de Agosto del 2008, el Juez que despacha en el Cuarto Juzgado Civil de la ciudad de Chiclayo, ampara una medida cautelar innovativa y como consecuencia de ello emite la resolución antes mencionada, con el propósito de que el Presidente Regional Yehude Simon Munaro, proceda en forma inmediata a SUSPENDER el acto administrativo contenido en la Resolución Nro. 250 - GR.LAMB/PR de fecha 03 de Julio del 2008.

Como, consecuencia de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, el Gobierno Regional en estricto cumplimiento a lo dispuesto, emite el acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 292-2008-GR.LAMB/PR; de fecha 18 de Agosto del 2008, en la que procede a SUSPENDER, el acto administrativo Nro. 250-2008-GR.LAMB/PR y la RDRS Nro. 349-2008-DRE-UGEL-L; Precisando que el último acto administrativo señalado, obedece a relaciones contractuales de docentes para el ejercicio presupuestal 2008 en la UGEL LAMBAYEQUE; acto administrativo, que no vulnera derecho alguno por parte de la accionante recurrente, en consecuencia es preciso corregir en este extremo la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 292-2008.GR.LAMB/PR.

Que, frente a los supuestos hechos irregulares propagados por los medios de comunicación hablada, escrita y televisiva, corroborados con sendas denuncias hechas por docentes participantes en dicho concurso denuncias interpuestas ante el Ministerio Público el día 18 de Agosto del 2008, por parte de las docentes MARIA JACKELINE DELGADO MONJA, MARIA ROSA CHAVARRY NATIVIDAD; FRANCISCO ARNALDO CUYATTI GUZMAN, después de emitido el acto resolutivo en sede judicial, en las que aparentemente se habrían cometido irregularidades por los responsables de la conducción del proceso, integrados en la Comisión Regional a cargo del Proceso de Contratación de Personal y siendo esto materia de un proceso de investigación, aptitud que deberá tomar de oficio la Oficina de Control Interno de la Dirección Regional de Educación así como la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, El Gobierno Regional de Lambayeque, ha dispuesto **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION Nro. 250-2008-GR.LAMB/PR**, así como también, la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nro. 2166-2008.GR.LAMB/DREL** de fecha 14 de Julio del 2008 y la **RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL Nro. 2181-2008- GR.LAMB/DREL** de fecha 15 de Julio del 2008, acto administrativo que **APRUEBA LA DIRECTIVA 023-2008-GR.LAMB-DREL-OA-PER**, por parte de la instancia competente.

Que, con tal propósito y con la finalidad de dar participación directa a los actores inmediatos y que por competencia les corresponde, El Gobierno Regional ha dispuesto que en aras de proseguir con un proceso basado en la transparencia del proceso de contratación, así como la igualdad de derechos; de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II Art. 66 y siguientes de la Ley Nro. 28044 - LEY GENERAL DE EDUCACION regula de manera taxativa que la **Institución Educativa es la primera y principal instancia de Gestión del Sistema Educativo Descentralizado**, precisando sus funciones en el Art. 68 del mismo cuerpo legal, señalando en el inciso k) que, una de las funciones de las I.E. Es **"...Participar, con el Consejo Educativo Institucional, en la evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y Administrativo. Estas acciones se realizan en concordancia con las mismas instancias intermedias de gestión, de acuerdo a la normatividad específica..."**; Norma legal que, es concordante con lo que dispone la Directiva Nro. 014-2008-GR.LAMB-DREL -OA-PER de fecha 26 de Marzo del 2008, **"NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A UNA PLAZA DOCENTE MEDIANTE**

Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2008-GR.LAMB/PR.

Chiclayo, 19 AGO. 2008

CONTRATO EN EDUCACION BASICA REGULAR ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA EN EL PERIODO LECTIVO 2008"; Así como también la **Resolución Jefatural Nro. 3132-2007-ED de fecha 18 de Diciembre del 2007, que aprueba la Directiva Nro. 128-2007-ME/SG-OGA-UPER** "NORMA Y PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER POR EVALUACION A UNA PLAZA ADMINISTRATIVA, AUXILIAR DE EDUCACION O PROFESIONAL DE LA SALUD, POR CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, EN LOS NIVELES DE EDUCACION BASICA (REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL), EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA Y EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA EN EL PERIODO 2008".

Que, en aras de transparentar el proceso y con la finalidad de que a estos procesos de contratación puedan acceder instituciones fiscalizadoras en su condición de veedores se hace necesario hacer partícipe de éstos en la condición antes mencionada a la Defensoría del Pueblo, Sociedad Civil, sin que esto origine en su implementación por parte del órgano competente impedimento para su prosecución.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley Nro. 27867 y sus modificatorias – Ley Nro. 27902; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 02-2003-GR.LAMB/CR y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO NI VALOR LEGAL ALGUNO LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nro. 250-2008.GR.LAMB/PR, por los argumentos expuesto en la presente parte considerativa

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que bajo los mismo argumentos y normativa legal expuesta en la parte considerativa de la presente resolución la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL** proceda a dejar sin efecto ni valor legal la **RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL Nro. 2166-2008-GR.LAMB/DREL de fecha 14 de Julio del 2008**; así como la **RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL Nro. 2181-2008- GR.LAMB/DREL de fecha 15 de Julio del 2008**, acto administrativo que **APRUEBA LA DIRECTIVA 023-2008-GR.LAMB-DREL-OA-PER**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**; COORDINE con la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE** así como con las **UGELES DE LAMBAYEQUE y FERREÑAFE**, a fin de que se implemente en forma inmediata y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución las acciones que conlleven a la contratación de los docentes albergados en dichas jurisdicciones de conformidad con lo señalado en la Directiva Nro. 014-2008-GR.LAMB-DREL -OA-PER de fecha 26 de Marzo del 2008; Así como también la **Resolución Jefatural Nro. 3132-2007-ED de fecha 18 de Diciembre del 2007, que aprueba la Directiva Nro. 128-2007-ME/SG-OGA-UPER**.

ARTICULO CUARTO.- CORREGIR, el error material incurrido en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL NRO. 292.2008-GR.LAMB/PR** en el extremo que **SUSPENDE** los efectos la **RDRS Nro. 349-2008-DREL/UGE -L-** acto administrativo que queda vigente sus efectos desde el momento mismo de su emisión de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE - UGELES LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE**, tanto como a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lambayeque, publicándose en el Portal Electrónico Institucional y el sub portal de Transparencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE


Dr. Yelén de Simon Munaya
PRESIDENTE REGIONAL